

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO CORRE TRASLADO Y REITERA A LAS PARTES

Valledupar, 8 de junio de 2023.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	ORLANDO CAÑIZARES GARCÍA
Demandado(s)	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA JAGUA DE IBIRICO – COOTRAIBIRICO
Radicación	20001-31-05-004-2019-00120-00

Mediante proveído del 16 de febrero del año 2023, el Despacho corrió traslado al demandante ORLANDO CAÑIZARES GARCÍA, de la solicitud de aprobación del contrato de transacción presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, para que se manifieste al respecto y, de igual forma, requirió a la demandada para que acredite en el proceso la calidad de representante legal de la señora Yuliana López Ascanio, so pena de considerar invalido el contrato de transacción presentado.

Lo anterior, considerando lo contemplado en el artículo 312 del CGP, y teniendo en cuenta que la solicitud y el contrato de transacción se recibe únicamente por la parte demandada y que la persona que suscribe el contrato de transacción allegado es diferente a quien figura dentro del proceso como representante legal de la demandada.

A la fecha, esta agencia judicial no ha recibido respuesta de las partes de lo solicitado, por lo cual se reiterará lo requerido mediante Auto del 16 de febrero del año 2023, en el sentido de (1) Correr traslado al demandante ORLANDO CAÑIZARES GARCÍA, de la solicitud de aprobación del contrato de transacción presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, para que en el término improrrogable de tres (3) días, se manifieste al respecto, y (2) Requerir a la demandada para que acredite en el proceso la calidad de representante legal de la señora Yuliana López Ascanio, so pena de considerar invalido el contrato de transacción presentado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: REITERAR lo dispuesto mediante Auto del 16 de febrero del año 2023, en el sentido de correr traslado al demandante ORLANDO CAÑIZARES GARCÍA, de la solicitud de aprobación del contrato de transacción presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, para que en el término improrrogable de tres (3) días, se manifieste al respecto, y requerir a la demandada para que acredite en el proceso la calidad de representante legal de la señora Yuliana López Ascanio,

Hoja No.	2
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	ORLANDO CAÑIZARES GARCÍA
Demandado(s)	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA JAGUA DE IBIRICO - COOTRAIBIRICO
Radicación	20001-31-05-004-2019-00120-00
Auto que corre traslado de contrato de transacción.	

so pena de considerar invalido el contrato de transacción presentado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que, de no manifestarse al respecto, el despacho dará continuación al proceso de acuerdo a lo reglado por el CPTYSS¹.

TERCERO: Una vez cumplido el término de traslado, ingrese al Despacho para resolver de fondo la solicitud de terminación del proceso por transacción.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

¹ Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1dbfb7bcd131ddcf9b95342497e7eb21851b1ca3aa3954974086f4c57c26766**

Documento generado en 08/06/2023 12:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>